



## ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400011826**, y registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/118/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** La persona solicitante requirió la siguiente información: **"Solicito copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con las siguientes empresas y personas físicas: María Fernanda García Hernández Luis Tomás Hernández Moreno Ma. Luisa Hernández Moreno Tomás Luis Hernández Padilla Margarita Moreno Muñoz María Luisa Hernández Moreno Blanca Rosa Hernández Moreno Tomás Luis Hernández Padilla Humberto Ruiz Pelaez IMPRESOS ALFA COLOR, S.A. DE C.V. SYNTAGMA DDM, S.A. DE C.V. SYNAMICA , S.A. DE C.V"** (SIC)

**TERCERO.** Para atender la solicitud, esta Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la dirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para contar con la información solicitada, la cual emitió respuesta mediante el oficio **JCO/099/2026**, mismo que se adjunta al presente.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

**TERCERA.** En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición al área competente, la cual llevó a cabo la búsqueda correspondiente conforme a sus atribuciones y emitió respuesta fundada en los términos del oficio señalado.





**PURÍSIMA**  
Gobierno Municipal  
TRASCIENDE POR SU GENTE

**CUARTA.** Se hace constar que la búsqueda de la información se realizó bajo los principios de buena fe, debida diligencia y exhaustividad, atendiendo a los elementos proporcionados por la persona solicitante.

**QUINTA.** En caso de que la información contenga datos personales, estos han sido protegidos mediante la elaboración de versiones públicas, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de la información.

**SEXTA.** En el supuesto de que parte de la información solicitada no obre en los archivos del sujeto obligado, se hace constar que la inexistencia de la misma deriva de una búsqueda exhaustiva realizada por el área competente, en el ámbito de sus atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, las cuales establecen que la inexistencia de información deberá sustentarse en la búsqueda razonable y fundada por parte de las áreas competentes.

En ese sentido, y atendiendo a las características del caso concreto, no se actualizan los supuestos que obliguen a someter la inexistencia de la información a la validación del Comité de Transparencia.

**SÉPTIMA.** Se entrega la respuesta emitida por la dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio JCO/099/2026.

**OCTAVA.** Se informa a la persona solicitante que puede consultar información adicional del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el portal oficial de transparencia: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio 110197400011826, en términos de la respuesta proporcionada por Lic. Lorena Parada Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, la cual se adjunta al presente.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----





**LICENCIADA PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe **Maestra Lorena Parada Pérez**, en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, por medio de la presente reciba un cordial saludo. En relación a la solicitud de información con número de folio 110197400011826 de fecha dieciséis del presente mes y año, contenida en su oficio citado al rubro de fecha diecisiete de los corrientes y el cual fuera recibido en la Dirección a mi cargo en misma data, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a dicha solicitud de información: *"Solicito copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con las siguientes empresas y personas físicas: María Fernanda García Hernández Luis Tomás Hernández Moreno Ma. Luisa Hernández Moreno Tomás Luis Hernández Padilla Margarita Moreno Muñoz María Luisa Hernández Moreno Blanca Rosa Hernández Moreno Tomás Luis Hernández Padilla Humberto Ruiz Pelaez IMPRESOS ALFA COLOR, S.A DE C.V. SYNTAGMA DDM, S.A. DE C.V. SYNAMICA, S.A. DE C.V." (sic).*

Primeramente, he de destacar que en dicha solicitud de información el solicitante no señaló el periodo respecto del cual requiere la información, por lo que de acuerdo a lo determinado en el criterio número 3/19 **"Periodo de búsqueda de la información"** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI)<sup>1</sup>, al haber omitido ese dato de búsqueda el solicitante, se considerará que el periodo de búsqueda del requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En tesitura de lo anterior, le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos y registros del área a mí cargo y a fin de dar contestación a la solicitud antecitada, me permito informar que **NO se encontró registro alguno** de contrato celebrado con ninguna de las empresas ni personas físicas ya citadas en el periodo del año inmediato anterior a la fecha actual.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asistencia adicional o coordinación que sea necesaria para el trámite de esta información.

ATENTAMENTE.

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 23 DE ABRIL DEL 2026  
"TRASCIENDE POR SU GENTE"

**MAESTRA LORENA PARADA PÉREZ**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

<sup>1</sup> <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/>